

**RESOLUCIÓN N° 001 de 2024**  
**04 de enero de 2024**

**Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES COLOMBIANAS SOÑAR DESPIERTOS - FUNSODES, identificada con NIT. No. 900924822-8, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.**

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA,**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 21 Numeral 8 de la Ley 7 de 1979, Literal n artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, Resolución 3435 de 2016 y demás normas

pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el Numeral 26 del Artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objeto la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

Que, la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la Familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado el cual se prestará por medio del SNBF.

Que, de conformidad con los Arts. 8º y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del SNBF.

Que, el Art. 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con la autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños,

**RESOLUCIÓN N° 001 de 2024**  
**04 de enero de 2024**

**Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES COLOMBIANAS SOÑAR DESPIERTOS - FUNSODES, identificada con NIT. No. 900924822-8, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.**

niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que, en Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2008, modificada por la Resolución No. 3435 de 2016 y No. 9555 de 2016, entre otras, proferida por la Dirección General del ICBF "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".

Que, el Art. 4º de la Resolución 3899 de 2010, establece la delegación en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las Personerías Jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inspección, vigilancia y control.

Que, el señor **CESAR ALEXIS PEÑARANDA LOPEZ**, identificado con C.C. No. **1.093.296.044** expedida en Cúcuta, radica escrito en la Sede Regional Arauca bajo el número 202332400000041412 de fecha 13 de diciembre de 2023, en donde solicitó reconocimiento de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES COLOMBIANAS SOÑAR DESPIERTOS - FUNSODES**, así como aprobación de sus estatutos.

Que, una vez analizada la solicitud junto con sus soportes, desde el área Jurídica y Financiera, se determinó que la misma **NO CUMPLÍA** con la totalidad de los requisitos fijados en los actos administrativos que regulan el procedimiento.

Que, en virtud de lo anterior, a través escrito de radicado No. 20233200000028301 de fecha 18 de diciembre de 2023, el ICBF solicitó a la Fundación, la subsanación y presentación de la documentación faltante, otorgándole plazo máximo de un (01) mes para tal gestión, so pena de declaratoria de desistimiento, conforme lo establecido en la Ley.

**RESOLUCIÓN N° 001 de 2024**  
**04 de enero de 2024**

**Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES COLOMBIANAS SOÑAR DESPIERTOS - FUNSODES, identificada con NIT. No. 900924822-8, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.**

Que, como consecuencia de lo expresado, a través de escrito No. 202232400000042150 de fecha 21 de diciembre de 2023, la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES COLOMBIANAS SOÑAR DESPIERTOS - FUNSODES**, remitió las actas de constitución, antecedentes y estado de situación financiera. Que, revisados los documentos aportados por la fundación, se pudo evidenciar por parte de los miembros evaluadores designados que, desde el ámbito jurídico cumplía con las exigencias, sin embargo, desde el aspecto financiero aún no habían logrado subsanar lo requerido.

A partir de entonces, la directora regional emitió el escrito de memorando de radicado No. 202332000000028701 de fecha 28 de diciembre de 2023 señalando que la información financiera 2023 ha sido corregida pero no adjunta los demás estados financieros básicos.

Como resultado de lo antes dicho, la Fundación radicó escrito de radicado No. 202332400000042532 de fecha 28 de diciembre de 2023, aportando los documentos que habían sido solicitados por el miembro designado para la revisión del aspecto financiero.

Que, la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES COLOMBIANAS SOÑAR DESPIERTOS - FUNSODES**, se creó mediante Acta de Constitución No. 1 de fecha 11 de diciembre de 2015, como una Entidad sin Ánimo de Lucro, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Arauca, bajo el número 5951 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, el 18 de enero de 2016.

Que, revisada el acta No. 03 de la asamblea general de socios de fecha 21 de noviembre de 2023, donde se realizará la conformación y nombramiento de Junta Directiva, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
CESAR ALEXIS PEÑARANDA LOPEZ	1.093.296.044	PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL
YOLANDA MARTÍNEZ TORRES	40.690.706	TESORERO
REYMON YULIAN PEÑARANDA LOPEZ	1.005.059.232	SECRETARIO

**RESOLUCIÓN N° 001 de 2024**  
**04 de enero de 2024**

**Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES COLOMBIANAS SOÑAR DESPIERTOS - FUNSODES, identificada con NIT. No. 900924822-8, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.**

Que, una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, se ajusta a los requerimientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que, revisados los estados financieros la persona jurídica cuenta con bienes y patrimonios suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo establecido en la resolución 3899 de 2010 en su articulado 16.

Que, el profesional designado del área Jurídica emite **CONCEPTO FAVORABLE**, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES COLOMBIANAS SOÑAR DESPIERTOS - FUNSODES** de fecha 27 de diciembre de 2023.

Que, el profesional designado del área Financiera emite **CONCEPTO FAVORABLE**, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES COLOMBIANAS SOÑAR DESPIERTOS - FUNSODES** de fecha 29 de diciembre de 2023.

Que, en virtud de lo anterior, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el Artículo 7° de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016 y demás que rigen la materia.

En mérito de lo expuesto, la directora regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER** Personería Jurídica y **APROBAR** los estatutos, a la Entidad sin ánimo de lucro: **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES COLOMBIANAS SOÑAR DESPIERTOS - FUNSODES**, identificada con Nit. No. 900924822-8, según acta de constitución No. 1 de fecha 11 de diciembre de 2015.

**RESOLUCIÓN N° 001 de 2024**  
**04 de enero de 2024**

**Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES COLOMBIANAS SOÑAR DESPIERTOS - FUNSODES, identificada con NIT. No. 900924822-8, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** INSCRIBIR como representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES COLOMBIANAS SOÑAR DESPIERTOS - FUNSODES**, a **CÉSAR ALEXIS PEÑARANDA LOPEZ**, identificado con C.C. No. **1.093.296.044** expedida en Cúcuta.

**ARTÍCULO TERCERO.** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES COLOMBIANAS SOÑAR DESPIERTOS - FUNSODES**, podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, en cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF, por lo tanto, se advierte que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del mismo y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 8° de la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones y adiciones, **ORDENAR** a la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES COLOMBIANAS SOÑAR DESPIERTOS - FUNSODES**, **PAGAR** a favor del ICBF, en la cuenta dispuesta para ello, el impuesto de timbre correspondiente por el Reconocimiento de la Personería Jurídica, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y **ADVERTIR**, que hasta tanto no se acredite el pago del concepto antes señalado, no se perfeccionará el reconocimiento de la Personería Jurídica.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES COLOMBIANAS SOÑAR DESPIERTOS - FUNSODES** o a su apoderado debidamente constituido, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se advierte que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN N° 001 de 2024**  
**04 de enero de 2024**

**Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES COLOMBIANAS SOÑAR DESPIERTOS - FUNSODES, identificada con NIT. No. 900924822-8, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución No. 3435 de 2016, **PUBLICAR** la presente Resolución en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.


La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Arauca, Arauca el 04 día enero de 2024,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Nidia Alexandra Davila Medina**  
Directora (E) ICBF Regional Arauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y Revisó:	Aldayr Rocha Polo	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.			

### NOTIFICACION PERSONAL

En la oficina jurídica del ICBF Regional Arauca, a los cuatro (04) días del mes de enero de 2024, se hace presente la Señora **HEIDY ESPERANZA BAUTISTA TÉLLEZ**, identificada con C.C. N.º 68.295.145 expedida en Arauca, actuando en representación del señor **CESAR ALEXIS PEÑARANDA LOPEZ**, identificado con C.C. N. 1.093.296.044 expedida en Cúcuta, quien ostenta la calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES COLOMBIANAS SOÑAR DESPIERTOS - "FUNSODES"**, en el Municipio de Arauca, para llevar a cabo notificación personal del contenido de la Resolución No. 001 del 04 de enero de 2024, "Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES COLOMBIANAS SOÑAR DESPIERTOS - FUNSODES, identificada con NIT. No. 900924822-8, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos".

Así mismo, se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. 001 del 04 de enero de 2024, con sus respectivos folios según como reposa en el original del proceso.

Se le informa al notificado, que contra la presente Resolución procede Recurso de reposición según lo establecido en la ley 1437 de 2011; a lo cual manifiesta que renuncia a la interposición del recurso, por encontrarse conforme con la decisión.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciéndole entrega al notificado de la resolución en referencia y de la presente acta de notificación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron, a los cuatro (04) días del mes de enero de 2024.



**ALDAYR ROCHA POLO**  
Profesional Grupo Jurídico  
Regional Arauca -ICBF-  
Notificador.



**HEIDY ESPERANZA BAUTISTA TÉLLEZ**  
C.C No. 68.295.145 de Arauca  
Notificado.



**FUNSODES**

FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES COLOMBIANAS SOÑAR DESPIERTOS

Nit: 900924822-8

Saravena, 3 de enero 2024

**PODER ESPECIAL**

Por medio de la presente, CESAR ALEXIS PEÑARANDA LOPEZ mayor de edad de nacionalidad colombiana con cedula numero 1.093.296.044 de Cúcuta domiciliado en la ciudad de Saravena departamento de Arauca.

Otorga poder especial a FAVOR DE Heidy Esperanza Bautista Téllez, mayor de edad con cedula numero 68.295.145 de Arauca y con domicilio en la ciudad de Arauca – Arauca, para que efectué en mi nombre y representación el recibido de la notificación de resolución de personería jurídica y demás actos requeridos en el proceso.

CESAR PEÑARANDA

CESAR ALEXIS PEÑARANDA LOPEZ  
Representante Legal  
FUNSODES



### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Directora (E) del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 001** del 04 de enero de 2024, **Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES COLOMBIANAS SOÑAR DESPIERTOS - FUNSODES, identificada con NIT. No. 900924822-8, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos**, se notificó personalmente, el día 04 de enero de 2024.

Por otro lado, la asociación renunció a los términos a través de correo electrónico el día 04 de enero de 2024.

Con fundamento en lo anterior, el acto administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 03 de enero de 2024, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los cinco (05) días de enero de 2024.



**NIDIA ALEXANDRA DAVILA MEDINA**  
Directora (E) ICBF Regional Arauca